

ANUNCIO

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, n.º 1935 del 20/3/2020 mediante el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de pruebas atléticas con una antigüedad superior a dos ediciones, a celebrar en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2020, ambos inclusive, con sujeción a las Bases que se detallan a continuación.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CARRERAS POPULARES 2020.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP n.º. 122/2016, de 29 de junio), y tienen por objeto la concesión de subvenciones a pruebas atléticas con una antigüedad superior a dos ediciones, a celebrar en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2020, ambos inclusive, con el fin de contribuir a la promoción y fomento de la práctica deportiva continuada entre los ciudadanos leoneses.

SEGUNDA. - NORMATIVA REGULADORA.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2020, por un importe total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500 €), distribuida de la siguiente forma en la aplicación 601-341.53/462.00 (15.000 €), en la 601-341.53/468.00 (5.000 €) y en la 601-341.53/489.12 (7.500 €) del presupuesto para el ejercicio 2020.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito

sobranante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y, en particular:

- a) Ayuntamientos y Juntas Vecinales de los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.
- b) Entidades, federaciones y/o delegaciones, asociaciones y clubes deportivos de la provincia de León que estén legalmente constituidos, cuya actividad principal sea la promoción y fomento del deporte, y que organicen la actividad a subvencionar en localidades de la provincia de León, que pertenezcan a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (en los casos donde las pruebas pasen por distintas poblaciones, la salida y la llegada deberá ser en localidades que pertenezcan a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes).

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a:

1. Cumplir el objetivo, realizar en plazo las actividades subvencionadas, justificar en plazo y conforme a la modalidad establecida y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
4. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
5. Disponer de los recursos humanos y medios materiales (vestuarios, duchas, aseos, ...) suficientes para organizar pruebas atléticas.
6. Tener cobertura para las pruebas organizadas mediante seguros de Responsabilidad Civil y de Accidente Deportivo, y cumplir el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

7. No superar el precio máximo de inscripción de 8 € para carreras de hasta 10 km., 15 € para las medias maratón y hasta 18 € para las carreras por montaña.
8. Las pruebas atléticas subvencionadas en la presente convocatoria seleccionadas para figurar en el calendario de carreras populares, denominado “Copa Diputación de Carreras Populares”, a que se hace referencia en la base duodécima, deberán plasmar el logo de la Copa Diputación de Carreras Populares en los dorsales de la carrera, así como instalar, en lugares (salida/meta) los materiales deportivo-promocionales de la Institución Provincial, tales como: Arco y/o carpa hinchable/s, o bien pancartas.
9. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia “la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”.
10. Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento, en documento suscrito por el alcalde o presidente de la entidad organizadora, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones que no hayan sido comunicadas se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro.
11. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Para la acreditación de las medidas que se adopten para la difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.
12. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

SEXTA.- CUANTÍA.

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

A. Son actividades subvencionables las carreras urbanas, medias maratón y carreras por montaña que tengan como mínimo dos años de antigüedad y que

se desarrollen en el período de tiempo comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2020, ambos inclusive.

B. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive, y en particular:

- Gastos de organización (seguros, etc.).
- Servicios electrónicos de inscripción, cronometraje y clasificaciones.
- Publicidad que deberá justificarse mediante la aportación de documentos originales.
- Transporte de los participantes en la provincia de León.
- Avituallamiento.
- Trofeos y medallas en los que deberá figurar plasmado el escudo o logotipo de la Diputación de León.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

C. Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados

y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos “facturados” a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

D. Las carreras de carácter benéfico no podrán percibir una subvención al amparo de la presente convocatoria, sin embargo, sí podrán ser seleccionadas para su inclusión en el calendario de la “X Copa Diputación de Carreras Populares 2020”.

E. Subcontratación: El beneficiario estará obligado a la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, por lo que no se admitirá la subcontratación mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona CATÁLOGO DE TRÁMITES, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- **Ámbito:** “Servicios relacionados con ciudadanos o empresas o empleados o ayuntamientos o todos los ámbitos” (se selecciona según corresponda, por defecto muestra los servicios de los ciudadanos)

Área: “**Ayudas y subvenciones**”

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

Para Entidades Locales

Ámbito: “*Servicios relacionados con Ayuntamientos*”

Área: “*Ayudas y subvenciones*”

Para empresas, asociaciones, clubes

Ámbito: “*Servicios relacionados con Empresas*”

Área: “*Ayudas y subvenciones*”.

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- Entidades Locales:

- a. Anexo I.
- b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, Anexo P.
- c. Certificado del secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde/ presidente solicitante que detalle número de participantes de la edición anterior, a la que se acompañará la clasificación oficial de la prueba.
- d. Certificado del secretario de la entidad local que detalle el número de ediciones, junto con la documentación gráfica de la edición anterior.

2.- Otras Entidades:

- a. Anexo I.
- b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención. Anexo P.
- c. Acreditación de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- e. Certificado del secretario con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante que detalle número de participantes de la edición anterior, a la que se acompañará la clasificación oficial de la prueba.
- f. Certificado del secretario de la entidad local que detalle el número de ediciones, junto con la documentación gráfica de la edición anterior.

Cada entidad solicitante podrá pedir un máximo de dos carreras, no pudiéndose celebrar más de dos en un mismo municipio.

Deberá formularse una solicitud individualizada para cada carrera.

En el Anexo I se incluirán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

3. Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . La Diputada Delegada de Juventud y Deportes.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Deportes.
- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que la sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Presupuesto aceptado, ajustado a los valores medios de mercado 1 a 7 puntos.

- b) Nº de participantes de la edición anterior 1 a 5 puntos.
 c) Antigüedad de la prueba 1 a 4 puntos.

TOTAL PUNTOS: 16

PRESUPUESTO Gastos subvencionables (1 a 7 puntos)		Nº PARTICIPANTES (1 a 5 puntos)		ANTIGÜEDAD PRUEBA En años (1 a 4 puntos)	
= ó + 5.000	7	= ó + 400	5	+ 20	4
- 5.000	6	- 400	4	+ 15	3
- 4.500	5	- 301	3	+ 10	2
- 4.000	4	- 201	2	+ 2	1
- 3.500	3	- 101	1		
- 3.000	2				
- 2.500	1				

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula en la que el crédito variará en función del tipo de solicitante de acuerdo con la Base Tercera:

Crédito partida en €

----- = €/punto

Nº total de puntos obtenidos por tipo de solicitante

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, respetando los requisitos de los importes máximos que se determinan en el punto 7 y siempre que la subvención concedida no supere el 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

En las carreras por montaña y urbanas el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de seiscientos cincuenta euros (650,00 €) para ayuntamientos y otras entidades, hasta la cantidad de setecientos cincuenta euros (750,00 €) para las solicitudes de las Juntas Vecinales.

En las carreras de media maratón el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de mil euros (1.000,00 €).

En ningún caso la subvención superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. - NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

I.- La justificación se presentará como máximo hasta el 14 de diciembre de 2020

II .- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para las Entidades Locales, y al sistema de cuenta justificativa simplificada para el resto de Entidades, y contendrá la documentación siguiente:

a) Entidades Locales:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Certificado del fedatario público de la Entidad Local en el que se reflejen (Anexo V bis):
 - *Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, y fecha del pago.*
 - *Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.*
 - *La justificación de importe inferior al presupuesto determinará la reducción proporcional de la subvención, en los términos dispuestos en el art. 20.2 y 3 de la OGS.*
3. Una memoria detallada de actuación de las actividades realizadas conformada por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, en su caso, donde aparezcan los datos referidos, entre otros a organización, resultados, recortes prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
5. Todos los pagos por importe superior a 30 € deberán realizarse mediante movimiento bancario, talón nominativo o tarjeta de débito. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

b) Otras Entidades:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (resultados, recortes de prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...) conformada por el presidente de la entidad beneficiaria. Deberá hacerse constar qué facturas concretas se imputan a la subvención provincial, mediante una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con el fin de acreditar el carácter estrictamente necesario de los gastos subvencionados.
3. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido (Anexo V)
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
5. Todos los pagos por importe superior a 30 € deberán realizarse mediante movimiento bancario, talón nominativo o tarjeta de débito. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

III.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de aproximadamente un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo, se comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado (no al porcentaje de financiación propio), obligación que lo es tanto entidades locales como otras entidades. Realizándose un sorteo para entidades locales y otro para entidades deportivas, hasta alcanzar un porcentaje del 20% de los beneficiarios en cada caso.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

DUODÉCIMA. - COPA DIPUTACIÓN.

Las pruebas atléticas subvencionadas en la presente convocatoria podrán ser seleccionadas para figurar en el calendario de carreras populares que anualmente elabora la Diputación de León, denominado "Copa Diputación de Carreras Populares", a criterio de la Comisión Organizadora constituida al efecto, de la cual formarán parte representantes de la Institución provincial y beneficiarios de la presente convocatoria que voluntariamente quieran pertenecer a la misma. Esta Comisión estará tutelada y asesorada por el Servicio de Deportes de la Diputación de León, siendo su presidenta la Diputada Delegada de Deportes.

Para el desarrollo de las pruebas incluidas en el calendario de la Copa Diputación de Carreras Populares se estará a lo establecido en las presentes Bases y en el Reglamento técnico-deportivo elaborado al efecto para la presente temporada. Su incumplimiento será motivo para excluir la prueba del calendario de la próxima edición.

DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- Estas subvenciones están sometida a Control Financiero que se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2019/2020, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal. Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES 2020

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº en
calidad de (1), del (2) email
....., Teléfono:NIF de la Entidad
Correo electrónico

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones **CARRERAS POPULARES 2020**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la subvención

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de subvenciones para la organización de carreras populares.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las Entidades Locales).

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
--------------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
--------------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde o Presidente.

(2) Ayto, Club Deportivo, etc.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

**ANEXO II
CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES 2020**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en

..... Localidad Provincia
..... Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1)
del/la Entidad(2), con NIF nº y con
domicilio en **DECLARA** que
..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o
es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2020

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ANEXO P

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES 2020

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Entidad....., Localidad:

1. Denominación de la carrera:
2. Edición:
3. Modalidad:
4. Fecha de celebración de la carrera:
5. Nº. de participantes de la edición anterior, únicamente los de más 18 años,
6. Organizador de la prueba: D./D^a.:E-mail:

7. PRESUPUESTO:

A) Gastos Subvencionables.

Organización (Seguros, etc.)	€
Publicidad	€
Transporte	€
Avituallamiento	€
Trofeos y obsequios, con publicidad de la Diputación impresa	€
Inscripción, cronometraje y clasificaciones	€
Total gastos	€

B) Ingresos.

Administraciones públicas	€
Entidades privadas	€
Cuota de inscripción, por participante o equipo) total	€
Otros.....	€
Total ingresos:	€

Total diferencia (A-B): €

(firma y sello)

ANEXO III

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES 2020

SOLICITUD ABONO

D./D^a, con DNI nº, en calidad de (1)
..... del (2),
, Tfno.....Correo electrónicocomo beneficiario de la
subvención concedida al amparo de la Convocatoria,
para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

....., publicada en el BOP nº, de fecha

(*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas (4)
SUMA										

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2020

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(firmas y sello)

ANEXO V

**CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES
COPA DIPUTACIÓN 2020**

JUSTIFICACIÓN PARA CLUBS DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES

MEMORIA ECONÓMICA-CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº, de fecha, por importe de

CERTIFICA:

- 1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA

incluido, deeuros (..... €),
cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas (4)
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (detallar):.....
- Subvenciones (detallar):

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos (Asamblea General, Junta Directiva...).

(4) Marcar las facturas que se imputan a la subvención que otorga la Diputación de León.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a ... de de 20....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(firmas y sello)

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. “

**LA DIPUTADA DELEGADA DE
JUVENTUD Y DEPORTES**

(Por Delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre)